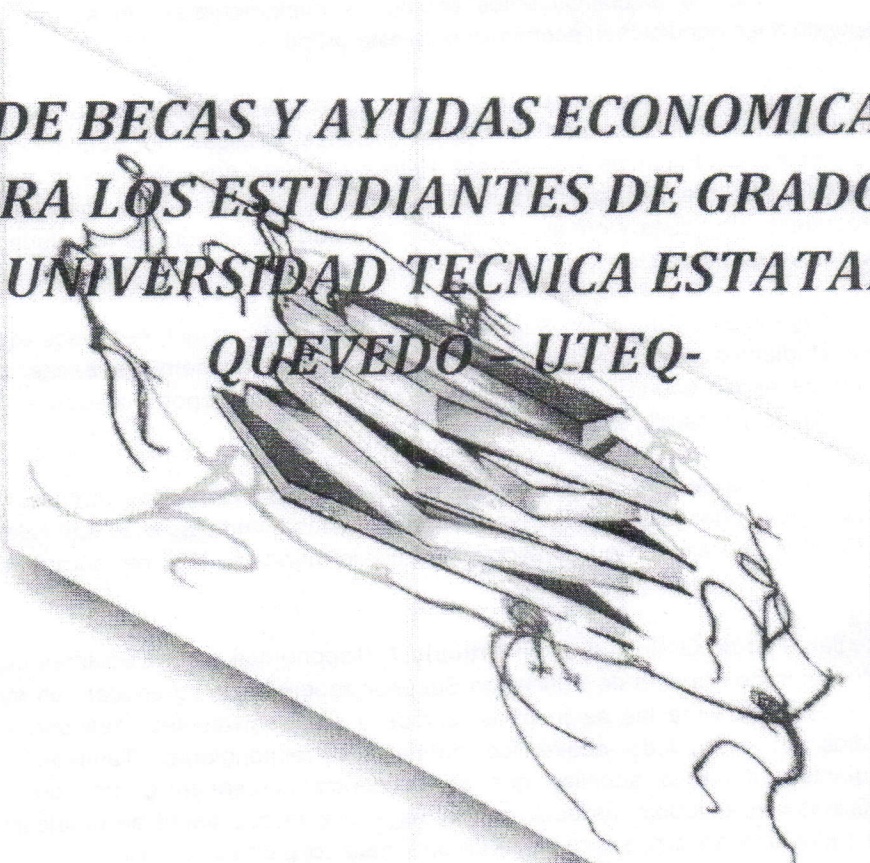




REGLAMENTO

DE BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO - UTEQ-



Aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo en primer debate mediante Octava Resolución de sesión de fecha 19 de agosto del 2014; y, en segundo y definitivo debate mediante Resolución Cuadragésima Sexta adoptada en sesión ordinaria desarrollada el 4 de agosto del 2015.

Agosto 2015



EL CONSEJO UNIVERSITARIO, ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO,

CONSIDERANDO

- QUE,** el **Art. 27** de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación se centrará en el ser humano, garantizará su desarrollo holístico y estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física.
- QUE,** el **Art. 47** de la Constitución de la República del Ecuador en cuanto a los discapacitados determina que los establecimientos educativos implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo.
- QUE,** el **Art. 357** de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel.
- QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su **Artículo 5**, literal i, establece el derecho de los y las estudiantes a "obtener de acuerdo con sus méritos académicos: becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior".
- QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su **Artículo 77**, dispone que las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares.
- QUE,** el Reglamento de Gratuidad en su **Artículo 7**, dispone que son estudiantes regulares de las instituciones de Sistema de Educación Superior aquellos que se encuentran matriculados en al menos el 60% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permite su plan de estudios en el periodo académico ordinario correspondiente. También se consideran estudiantes regulares aquellos que se encuentran cursando el periodo académico de culminación de estudios, es decir, aquel en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiere aprobar para concluir su carrera.
- QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su **Artículo 86**, menciona a la Unidad de Bienestar Estudiantil como una dependencia administrativa de la institución, destinada entre otras funciones, en favor de los estudiantes, para facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas en favor de estos.
- QUE** el Reglamento de Definición de Becas, Crédito Educativo y Ayudas Económicas de la SENESCYT, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, en lo relativo a becas, ayudas económicas y crédito educativo, cuya aplicación es obligatoria para las instituciones de educación superior, el Instituto de Crédito Educativo y Becas y la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.



En ejercicio y uso de las atribuciones que le confiere el numeral 4 del Art. 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo,

RESUELVE
Expedir el siguiente

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO, UTEQ.

CAPÍTULO I
RESPONSABILIDADES Y ÁMBITO

- Art. 1.** Se establece el programa de becas completas o su equivalente en ayudas económicas a favor de los estudiantes de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, de conformidad a lo que disponen los artículos 77 al 79 de la LOES y su promoción estará a cargo de la Coordinación general de Bienestar Estudiantil.
- Art. 2.** En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, a través de la Coordinación general de Bienestar Estudiantil, previo estudio socio económico y de verificación de información que el Servicio de trabajo Social, otorgará becas a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en la LOES, a fin de apoyar su escolaridad a por lo menos del 10 % del número de estudiantes regulares de carrera.

CAPÍTULO II
DEFINICIÓN DE BECA.- TIPOS DE BECAS

- Art. 3.** Beca es la subvención económica semestral que recibe el estudiante regular de la UTEQ, equivalente a un salario básico unificado vigente, debidamente justificado con documentos habilitantes y que le servirá para solventar gastos de escolaridad como material académico, transporte, alojamiento, alimentación y otros materiales para su aprendizaje.
- Art. 4.-** Para efectos de aplicación del presente reglamento se considerará como beca completa a la subvención económica semestral otorgada por la Universidad Técnica Estatal de Quevedo a los estudiantes regulares de carrera con limitada economía o que no cuenten con suficientes recursos económicos debidamente comprobados, a los estudiantes regulares de carrera con alto rendimiento académico debidamente certificados por el sistema SICAU, a los estudiantes que acrediten participación destacada como representantes de la institución en eventos académicos, culturales o artísticos, a los estudiantes regulares de carrera con alto rendimiento deportivo que representen al país en eventos deportivos nacionales e internacionales debidamente certificados por los organismos competentes, y a los estudiantes regulares de carrera con un grado de discapacidad debidamente comprobados.
- Art. 5.-** El 10 % del número de estudiantes regulares de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, que se beneficien por becas y ayudas económicas, será distribuido por Carreras. En caso de no utilizarse los cupos en una carrera, los mismos se adjudicarán a otros estudiantes de otra carrera que requieran de la Beca. Este beneficio será exclusivamente para estudiantes de nacionalidad ecuatoriana.

Los tipos de becas y ayudas económicas son los siguientes:

- a) **La Beca de Apoyo Económico** se concederá a los estudiantes regulares que no cuenten con los recursos económicos suficientes, que les imposibilite mantenerse y terminar exitosamente



su formación, con buen rendimiento académico, previo estudio socioeconómico e informe motivado del área de Trabajo Social.

Se entregará este tipo de becas a los estudiantes regulares que lo soliciten por escrito, tomando en cuenta lo siguiente:

- No reprobar ninguna unidad de aprendizaje en el periodo académico anterior.
- No tener deudas ni obligaciones pendientes en la Universidad Técnica Estatal de Quevedo.
- El beneficiario no deberá recibir ningún tipo de beca o ayudas económicas de otras instituciones ni públicas ni privadas.
- La Unidad de Admisión y Registro deberá certificar la información académica del beneficiario.

b) **La Beca a la Excelencia Académica** se adjudicará al mejor estudiante regular de cada carrera. El estudiante será beneficiario de la beca a partir del cuarto semestre académico. El Coordinador de Carrera enviará la certificación respectiva del mejor estudiante con el aval del SICAU al Coordinador(a) General de la Unidad de Bienestar Estudiantil, inmediatamente de concluido el semestre.

Se entregará este tipo de becas a los estudiantes regulares que lo soliciten por escrito, tomando en cuenta lo siguiente:

- Poseer el más alto promedio de la carrera en el periodo académico anterior.
- No tener deudas ni obligaciones pendientes en la Universidad Técnica Estatal de Quevedo.
- El beneficiario no deberá recibir ningún tipo de beca o ayudas económicas de otras instituciones ni públicas ni privadas.
- La Unidad de Admisión y Registro deberá certificar la información académica del beneficiario.

c) **La Beca de Distinción Académica** será la ayuda económica otorgada como incentivo para reconocer los méritos académicos, culturales o de investigación de los/las estudiantes regulares de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo. se la adjudicará a los y las estudiantes participantes en representación de la institución en eventos académicos, culturales o de investigación de renombre nacional o internacional.

Se entregará este tipo de becas a los estudiantes regulares que lo soliciten por escrito, tomando en cuenta lo siguiente:

- Certificado extendido por la correspondiente Institución otorgante señalando el logro alcanzado por el participante, avalado por la UBE de la UTEQ.
- No reprobar ninguna unidad de aprendizaje en el periodo académico anterior.
- No tener deudas ni obligaciones pendientes en la UTEQ.
- El beneficiario no deberá recibir ningún tipo de beca o ayudas económicas de otras instituciones ni públicas ni privadas.
- La Unidad de Admisión y Registro deberá certificar la información académica del beneficiario.

d) **La Beca a la Excelencia Deportiva** se adjudicará a los y las estudiantes que representen de manera destacada a la Institución en eventos deportivos nacionales o al país en eventos internacionales. La certificación respectiva se enviará al (la) Coordinador(a) General de Bienestar Estudiantil para la tramitación correspondiente.

Se entregará este tipo de becas a los estudiantes regulares que lo soliciten por escrito, tomando en cuenta lo siguiente:

- Currículo deportivo.
- Certificado extendido por la correspondiente Institución deportiva otorgante señalando el logro alcanzado por el participante, avalado por la UBE de la UTEQ.
- No reprobar ninguna unidad de aprendizaje en el periodo académico anterior.
- No tener deudas ni obligaciones pendientes en la UTEQ.
- La Unidad de Admisión y Registro deberá certificar la información académica del beneficiario.



e. **La Beca por Discapacidad** es la ayuda económica destinada a las y los estudiantes regulares de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo que presenten algún tipo de discapacidad y de escasos recursos económicos, previo informe fundamentado del área de Trabajo Social de la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Se entregará este tipo de becas a los estudiantes regulares que lo soliciten por escrito, tomando en cuenta lo siguiente:

- No reprobar ninguna unidad de aprendizaje en el período académico anterior.
- Certificado (carnet) otorgado por el CONADIS que acredite su grado de discapacidad.
- No recibir ningún tipo de beca o ayudas económicas de otras instituciones públicas o privadas.
- No tener deudas ni obligaciones pendientes en la UTEQ
- La Unidad de Admisión y Registro deberá certificar la información académica del beneficiario.

Art. 6. La Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo será la encargada de realizar las gestiones necesarias con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, previo a la consecución de becas para beneficio de los estudiantes de la UTEQ, debiendo mantener un banco de datos actualizado.

Art. 7. El beneficio de la beca se otorgará para una sola carrera y se concederá durante el desarrollo de la misma, siempre y cuando el estudiante no repruebe ninguna asignatura; si reprobara, perderá el beneficio, pudiendo recuperarlo cuando apruebe las asignaturas, previo el trámite correspondiente.

Art. 8. Para solicitar una beca por primera vez, los estudiantes deben presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud al/a Coordinador (a) General a de Bienestar Estudiantil.
- b) Una foto tamaño carnet.
- c) Certificado del CONADIS (carnet) para estudiantes con discapacidad
- d) Estudio socioeconómico realizado por el área de Trabajo Social de la Unidad de Bienestar Estudiantil
- e) Certificado de calificaciones con promedio de 8 o superior a 8, otorgado por la Unidad de Admisión y Registro, una vez aprobado el primer semestre de la carrera.

La Unidad de Bienestar Estudiantil podrá solicitar documentación adicional, para verificar circunstancias relacionadas con la situación socioeconómica familiar del estudiante, en caso de considerarlo necesario.

Art. 9. Para la renovación de la beca, el estudiante podrá presentar su solicitud, al/a Coordinador (a) General a de Bienestar Estudiantil, adjuntando un certificado de calificaciones otorgado por la Administración del SICAU con promedio de 8 o superior a 8 y un informe socioeconómico realizado por el área de Trabajo Social de la Unidad de Bienestar Estudiantil

La Unidad de Bienestar Estudiantil podrá solicitar documentación adicional, para verificar circunstancias relacionadas con la situación socioeconómica familiar del estudiante, en caso de considerarlo necesario.

CAPÍTULO III DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Art. 10. Los fines y objetivos del presente Reglamento son:



- a) Fomentar la excelencia académica en las y los estudiantes regulares, que obtengan los mejores promedios en cada una de las carreras de grado.
- b) Promover el óptimo rendimiento académico en las y los estudiantes, diagnosticados de nivel socioeconómico insuficiente, facilitándoles el iniciar, continuar o culminar sus estudios de grado, otorgándoles una beca que les permita mejorar su rendimiento académico, como incentivo para la continuidad de este beneficio, en el año siguiente.
- c) Estimular el desempeño sobresaliente de las y los estudiantes en la práctica de actividades deportivas o culturales relevantes, otorgándoles la respectiva beca.
- d) Facilitar el inicio, continuación o culminación de los estudios a los estudiantes con discapacidad mayor al 50%, con la respectiva justificación del carnet otorgado por el CONADIS.
- e) Estimular la capacitación de los estudiantes regulares de la UTEQ que se forman en las escuelas de arte o deporte y que a través de los grupos culturales o deportivos universitarios desarrollan actividades permanentes de vinculación de la Universidad con la comunidad.

CAPÍTULO IV PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE BECAS

Art. 11. La Comisión Universitaria de Becas es la responsable del proceso de adjudicación y entrega de becas y ayudas económicas, estará integrada por:

- a) El (la) Vicerrector (a) Administrativo (a) Financiero (a), quien la presidirá.
- b) El (la) Director (a) Financiero (a) o su delegado.
- c) El (la) Coordinador (a) General de la Unidad de Bienestar Estudiantil, quien cumplirá las funciones de Secretario (a) de la Comisión.
- d) El (la) Trabajador (a) Social de la Unidad.
- e) El Presidente (a) de la FEUE.
- f) La Presidenta de la AFU.

Art. 12. Atribuciones y responsabilidades de la Comisión.

La Comisión se reunirá las ocasiones que sean necesarias, por convocatoria de su Presidente (a), a través de Secretaría, y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Establecer y gestionar hasta el 15 de junio de cada año, los valores a presupuestar para becas del año siguiente.
- b) Solicitar a la Unidad de Admisión y Registro, la información académica que se requiera.
- c) Disponer que se realicen estudios y verificaciones socioeconómicas de los estudiantes.
- d) Revisar, verificar y aprobar la relevancia de los documentos de soporte que validen los méritos científicos, académicos, de investigación, deportivos y culturales de los estudiantes.
- e) Revisar, verificar y aprobar los informes y documentos motivados que presente la Trabajadora Social, en cuanto a los estudiantes con discapacidad, o con situación económica insuficiente.
- f) Supervisar en forma permanente el buen uso por parte de los estudiantes, de las becas otorgadas, disponiendo de ser el caso la suspensión del pago en caso de comprobar el incumplimiento del compromiso adquirido.
- g) Presentar al OCAS para su análisis y aprobación los informes parciales o totales relacionados con becas.
- h) Proponer al OCAS reformas al presente Reglamento o a sus instructivos.



- i) Atender y decidir sobre las solicitudes de becas remitidas por estudiantes.
- j) Difundir en forma adecuada y oportuna los beneficios que la institución otorga en este proceso de adjudicación de becas, así como de las becas ofertadas por instituciones externas.
- k) Disponer que las unidades académicas y Bienestar Estudiantil y otras que considere pertinente, implementen los mecanismos para difundir los detalles de este proceso de adjudicación.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO

- Art. 13.** Todos los documentos relacionados con el proceso de adjudicación de becas, deben ser entregados por los estudiantes a la Unidad de Bienestar Estudiantil.
- Art. 14.** El o la Coordinador (a) General de Bienestar Estudiantil con la Trabajadora Social, serán los responsables de verificar y certificar la situación socioeconómica de los estudiantes e informar a la Comisión sobre la gestión efectuada.
- Art. 15.** El o la Coordinador (a) General de Bienestar Estudiantil anualmente presentará un informe sobre los estudiantes más talentosos en artes y que han hecho méritos para ser beneficiados con una capacitación extracurricular y será la encargada de supervisar el cumplimiento del compromiso de los estudiantes con la institución.
- Art. 16.** La Unidad de Bienestar Estudiantil presentará a la Comisión el informe sobre estudiantes que han aprobado méritos relevantes en investigación, arte o deportes.
- Art. 17.** La Comisión de Becas, enviará al OCAS toda la documentación pertinente para su análisis, aprobación y extensión de beca al estudiante. Este a su vez, a través de Secretaría General, pasará a Procuraduría para que proceda a la elaboración del contrato de beca.
- Art. 18.** El o la Coordinador (a) General de la Unidad de Bienestar Estudiantil, difundirá en todas las unidades académicas de forma permanente mediante la página web de la Universidad y carteleras, la disponibilidad de becas nacionales e internacionales.

CAPÍTULO VI DE LA PÉRDIDA DE LA BECA

- Art. 19.** Las becas pueden ser suspendidas definitivamente en los siguientes casos:
- a) Cuando el o la estudiante reprueba en una o más asignaturas.
 - b) Por abandono de sus estudios universitarios o egrese de su carrera.
 - c) Por obtener un promedio inferior a 8/10.
 - d) Por cambio significativo y favorable en la situación socioeconómica, previo al informe del o la Coordinador(a) General de la Unidad de Bienestar Estudiantil.
 - e) Por ocultamiento de información o falsedad en los datos proporcionados, sin perjuicio de establecer las acciones legales pertinentes.
- Art. 20.** Para el trámite de pérdida de la beca, el o la Coordinador (a) General de Bienestar Estudiantil, presentará un informe sustentado al Vicerrectorado Administrativo Financiero, para el trámite de ley pertinente.



NORMA SUPLETORIA

En todo aquello no previsto en el presente Reglamento y las normas aplicables vigentes, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su respectivo Reglamento y otros.

DEROGATORIAS

PRIMERA.- Derogase el Reglamento de Becas y Crédito Educativo para los estudiantes de Pregrado de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, Modalidad presencial y semipresencial aprobado en segunda y definitiva instancia en sesiones del cuatro y cinco de Noviembre del dos mil ocho.


SEGUNDA.- Derogase el Reglamento de Becas para los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, aprobado en segunda y definitiva instancia por Consejo Universitario, en resolución Trigésima Segunda de la sesión continuada del nueve, doce y catorce de enero del dos mil trece.


TERCERA.- Se deroga todas las demás normativas que se oponga al presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL

La codificación del presente Reglamento entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación en segunda instancia por el Consejo Universitario, sin perjuicio de su respectiva publicación por parte del Secretario General de la UTEQ.

Dado y firmado en la ciudad de Quevedo, en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, Organo Colegiado Académico Superior, de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil quince.


f) Dr. Eduardo Díaz Ocampo, Rector UTEQ, Presidente del Consejo Universitario.


f) Ab. Francisco Pincay Rizo, Secretario General UTEQ.

CERTIFICACION:


SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO

Abg. Francisco Pincay Rizzo, Secretario General **CERTIFICA** que el **REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO**, fue discutido y aprobado por el Consejo Universitario en primer debate mediante resolución Octava de sesión de fecha 19 de agosto del 2014; y, en segundo y definitivo debate mediante resolución Cuadragésima Sexta de sesión de fecha 4 de agosto del 2015.



Lo certifico,

Quevedo, a 4 de agosto del 2015


Abg. Francisco Pincay Rizzo SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIO GENERAL UTEQ

